

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Radicación:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación directa

110013336038201500747-00

María Helena Sandoval y otros

Bogotá D.C. y otros

Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 30 de octubre de 2019¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “B”, en providencia del 24 de septiembre de 2021², por medio de la cual **modificó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por secretaria **LIQUÍDENSE** de costas fijadas en primera instancia, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: jmorenonsa@hotmail.com ; jmorenmonsa@hotmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@alcaldia.gov.co ; notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldia.gov.co ;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ; adriana.castelblanco@gobiernobogota.gov.co ;
pengativa@gobiernobogota.gov.co ; notificacionesjudiciales@engativa.gov.co ; notificacionesjudiciales@idu.gov.co ;
jose.duarte@idu.gov.co ; maranltda@hotmail.com ; mhhc_242@hotmail.com ; sneira@confianza.com.co ;
claudiagarcia@confianza.com.co ; nurriago@confianza.com.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Folios 366 a 380 C. 5.

² Folios 472 a 507 C. 5.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877fa9b8c5c543a90ad8008d69ac6fe9ba8d63fc7694874d9b3ba73f485b5e13**

Documento generado en 22/08/2022 10:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>